



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

V SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las once horas del día veinticinco de febrero de dos mil veinte, se reúnen en la sede del Tribunal de Justicia Administrativa, los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Maestro RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra en Derecho DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ**, de conformidad con los artículos 174, fracción XI, y 177 fracción VIII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado en vigor, en relación con el numeral 13, fracción VI del Reglamento Interno de este Tribunal; con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa, vigente, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal; procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;

ASUNTOS DEL PLENO

3. La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de revisión número REV-037/2017-P-2 (Reasignado a la actual titular de la Ponencia 3 de la Sala Superior), promovido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha diez de enero de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala Unitaria en el expediente número 926/2015-S-1.
4. La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno, del proyecto de resolución del toca de revisión número REV-065/2017-P-3 (Reasignado a la actual titular de la Ponencia 3 de la Sala Superior), interpuesto por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha uno de junio de dos mil diecisiete, emitida por la Segunda Sala Unitaria en el expediente número 419/2015-S-2.
5. La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno, del oficio 296-PII recibido el veintiuno de febrero de dos mil veinte, firmado por la actuario judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 522/2018, promovido por *****; relativo al toca de revisión número REV-045/2017-P-4 (Reasignado a la actual titular de la Ponencia 3 de la Sala Superior).

ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR

CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 005/2020

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: - - - - -

- - - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar, por lo que se procedió a la firma de la lista de asistencia y a iniciar la V Sesión Ordinaria del Pleno de la Sala Superior. - - - - -

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados, procediéndose al desahogo de los mismos. - - - - -

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de revisión número REV-037/2017-P-2 (Reasignado a la actual titular de la Ponencia 3 de la Sala Superior), promovido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha diez de enero de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala Unitaria en el expediente número 926/2015-S-1. Consecuentemente, el Pleno acordó: - - - - -

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para conocer y resolver el recurso de revisión de trato.*

*II.- Resultó **improcedente** el recurso de revisión interpuesto por la entonces Directora General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en su calidad de autoridad demandada y en representación del citado instituto, en contra de la **sentencia definitiva de diez de enero de dos mil diecisiete**, dictada en el juicio contencioso administrativo **926/2015-S-1**, del índice de la entonces **Primera** Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, de conformidad con los fundamentos y motivos expuestos en el considerando **QUINTO** del presente fallo.*

*III.- Mediante atento oficio que al efecto se gire, remítase **copia certificada** del presente fallo al **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, en relación con el juicio de amparo directo **A.D. 521/2018**, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el referido juicio de garantías.*

*IV.- Al quedar firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la **Primera** Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca de revisión **REV-037/2017-P-2** (Reasignado a la actual titular de la Tercera Ponencia de la Sala Superior), al igual que del juicio contencioso administrativo **926/2015-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...”* - - - - -

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno, del proyecto de resolución del toca de revisión número REV-065/2017-P-3 (Reasignado a la actual titular de la Ponencia 3 de la Sala Superior), interpuesto por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha uno de junio de dos mil diecisiete, emitida por la Segunda Sala Unitaria en el expediente número 419/2015-S-2. Consecuentemente, el Pleno acordó: - - - - -



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para conocer y resolver el recurso de revisión de trato.*

*II.- Resultó **improcedente** el recurso de revisión interpuesto por la entonces Directora General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en representación del citado instituto, en su carácter de autoridad demandada, en contra de la **sentencia definitiva de uno de junio de dos mil diecisiete**, dictada en el juicio contencioso administrativo **419/2015-S-2**, del índice de la entonces **Segunda** Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, de conformidad con los fundamentos y motivos expuestos en el considerando **QUINTO** del presente fallo.*

*III.- Mediante atento oficio que al efecto se gire, remítase **copia certificada** del presente fallo al **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, en relación con el juicio de amparo directo **A.D. 735/2018**, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el referido juicio de garantías.*

*IV.- Al quedar firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la **Segunda** Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca de revisión **REV-065/2017-P-3** (Reasignado a la actual titular de la Tercera Ponencia de la Sala Superior), al igual que del juicio contencioso administrativo **419/2015-S-2**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...”* -----

*- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 296-PII recibido el veintiuno de febrero de dos mil veinte, firmado por la actuario judicial del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 522/2018, promovido por *****; relativo al toca de revisión número REV-045/2017-P-4 (Reasignado a la actual titular de la Ponencia 3 de la Sala Superior). Consecuentemente, el Pleno acordó: -----*

*“...Primero.- Se tiene por recibido el oficio 296-PII, ingresado el veintiuno de Febrero de dos mil veinte, signado por la actuario adscrita al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado, a través del cual remite a este órgano jurisdiccional la sentencia pronunciada el seis de febrero de dos mil veinte por dicho Tribunal Colegiado, dentro del amparo directo 522/2018, en la que se concedió el amparo y protección de la justicia federal al quejoso *****; del mismo modo, comunica el requerimiento que se hace al Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, para que en el término de tres días dé cumplimiento a dicha ejecutoria. Por último, remite para tales efectos el duplicado del toca de revisión REV-045/2017-P-4 y original del expediente administrativo 849/2015-S-2, de los cuales se ordena acusar recibo. -----*

***Segundo.-** Atento a lo anterior y en vista que el fallo protector citado, fue concedido para que el Pleno de este órgano jurisdiccional:*

*“1. Deje insubsistente la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, emitida en el toca de revisión **REV-045/2017-P-4**, de su índice.*

2. Dicte otra en la que, con base en los lineamientos de esta ejecutoria, proceda al análisis del escrito formulado por el Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, en el que se interpuso el recurso de revisión, y con razonamiento congruente y debidamente fundado y motivado, determine si dicho recurso cumple o no los requisitos de importancia y trascendencia exigidos por el artículo 96 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco abrogada.

3. Hecho el análisis que antecede, estará en condiciones de declarar improcedente el recurso de revisión o en su caso, dictar nueva sentencia con plenitud de jurisdicción con atención de los agravios vertidos por la recurrente.”

Ante tales lineamientos, este Pleno **deja insubsistente la resolución de dieciséis de Marzo de dos mil dieciocho**, dictada en el toca de revisión que nos ocupa, ordenándose emitir una nueva, siguiendo los lineamientos antes mencionados. -----

Tercero.- Como consecuencia de los puntos anteriores, se ordena reasignar el presente medio de impugnación, a la **MAGISTRADA TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA, M.D. DENISSE JUÁREZ HERRERA**, por tanto, tórnese el original del toca de revisión REV-045/2017-P-4 (reasignado a la actual titular de la Tercera Ponencia) a efectos de que formule el proyecto de resolución respectivo, como lo dispone el artículo 109 fracción III de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.-----

Cuarto.- Con atento oficio, remítase copia certificada del presente proveído al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado, solicitándole tenga a esta autoridad, en vías de cumplimiento a la ejecutoria de mérito; asimismo se solicita muy atentamente **conceda una prórroga considerable si fuera posible de diez días**, atendiendo a las cargas de trabajo con que cuenta la Sala Superior relacionadas con los diferentes asuntos en ejecución, tocas y amparos promovidos...” -----

- - - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de la VIII Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta del conformidad con los numerales 174 fracción V y 175, fracciones II, III y IX de la Ley de Justicia Administrativa del Estado; y, firma ante la Licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaria General de Acuerdos, de conformidad con los artículos 174, fracción XI, y 177 fracción VIII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado en vigor, en relación con el numeral 13, fracción VI del Reglamento Interno de este Tribunal, quien autoriza y da fe. -----

La presente hoja pertenece a la V Sesión Extraordinaria, de fecha veinticinco de febrero dos mil veinte. -----

“...De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-CT-004/2020 del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, se indica que fueron suprimidos del documentos, datos personales de personas físicas, como el de las personas Jurídico colectivas, por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos...”-----